



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Septiembre ocho (08) del año dos mil veintiuno (2021).

REF. Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO "COONFIE" contra LEIDY JANARY MUÑOZ VARGAS y EDNA ROCIO CORTES CONDE, radicado 2021-00646-00

Revisada la demanda ejecutiva presentada por la **COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO "COONFIE"**, representada legalmente por Nestor Bonilla Ramírez, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra **LEIDY JANARY MUÑOZ VARGAS y EDNA ROCIO CORTES CONDE**, se observa que este Juzgado no es el competente para conocer de la misma, en virtud a la cuantía, toda vez que el valor de los pagarés, con sus respectivos intereses de plazo y mora, sobrepasa el monto de mínima cuantía, de tal manera que se rechaza la demanda, ordenando la remisión al Juzgado Civil Municipal (Reparto) de esta Ciudad.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1°.- RECHAZAR DE PLANO la anterior demanda EJECUTIVA de menor cuantía, presentada por la **COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO "COONFIE"**, representada legalmente por Nestor Bonilla Ramírez, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra **LEIDY JANARY MUÑOZ VARGAS y EDNA ROCIO CORTES CONDE**, por las razones esbozadas en la parte motiva de este proveído.

2°.- DISPONER la remisión electrónica al Juzgado Civil Municipal (Reparto) de esta Ciudad.

3°.- RECONOCER personería al doctor **JORGE ENRIQUE RUBIANO LLORENTE**, conforme a los endosos conferidos por la parte ejecutante, y en los términos allí estipulados.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza